

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE  
N° 015-2021-OCI/0446-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO,  
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPMN-1 (PAQUETE IV) PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL  
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS  
VECINALES: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012,  
R180127, R180190, MO-563, MO-564”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL  
13 DE DICIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA, 28 DE DICIEMBRE DE 2021**

---

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 015-2021-OCI/0446-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPMN-1 (PAQUETE IV) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564”**

### **ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
Contenido	
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVOS .....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	34
IX. CONCLUSIÓN.....	35
X. RECOMENDACIONES .....	35

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 015-2021-OCI/0446-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPMN-1 (PAQUETE IV) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564”**

### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 202-2020-OCI/MPMN de 1 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0446-2021-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002.2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-200-CG, de 28 de marzo de 2020 y con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 27 de mayo de 2020.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las actividades llevadas a cabo durante la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.° 004-2020-MPMN-1 (Paquete VI) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564, a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se viene realizando de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

#### **2.2 Objetivos específicos**

Establecer si la ejecución contractual para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, los términos de referencia de las bases integradas en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y demás normativa vigente.

### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a las condiciones contractuales del procedimiento especial de selección n.° 004-2020-MPMN-1 (Paquete IV) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564, y que ha sido ejecutado de 13 de diciembre al 17 de diciembre de 2021, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ubicada en la calle Ancash n.° 275, distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, siendo este servicio de Control Concurrente desarrollado bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de la citada entidad.

### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 “Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”, publicado el 19 de julio de 2020, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el



COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Asimismo, en el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 en concordancia con el Anexo 13 de la citada norma, se efectuó transferencia de recursos a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de un monto de S/ 21 485 055,00 para su ejecución en el año 2020, de los cuales S/ 21 286 210,00 corresponde a la transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la red vial vecinal. Es así que, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 00171-2020-A/MPMN de 22 de junio de 2020, el titular de la entidad aprobó la desagregación de los recursos dentro de los cuales corresponde el mantenimiento periódico de caminos vecinales, para lo cual se emitió la Nota de Modificación Presupuestal n.º 442-2020.

En ese contexto, el proceso en curso materia del servicio de control concurrente corresponde a la ejecución contractual del servicio denominado "mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinal: MO-555, EMPALME PE-36B – EMPALME MO-561, R180134, EMP. MO-549, R18012, EMP. MO-550 – ANTA1 – ANTA2 – CAUSIYUNE – EMP. R18011, R180127, EMP. PE-36A – R180184 – PTA. CARRETERA, R180190 EMP. MO-554 – EMP. MO-566, R180190 EMP. MO-554 – EMP. MO-566, MO-563, EMPALME MO-561 – EMPALME MO-565, MO-564, EMPALME MO-561 – PACAGUA – SOQUESANE" en adelante **el mantenimiento**, a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en adelante **la Entidad**.

El mantenimiento fue convocado a través del procedimiento especial de selección n.º 004-2020-MPMN-1 y se realizó bajo el sistema de contratación de suma alzada, en concordancia con lo establecido en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 11 de julio de 2014, modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 de 3 de abril de 2017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de enero de 2016, modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 3 de abril de 2017.

El mantenimiento viene ejecutándose de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los planes de trabajo aprobados por la Entidad, procedimiento especial de selección n.º 004-2020-MPMN-1 realizado por la Entidad para la selección del ejecutor del servicio, contrato n.º 010 -2021-GA/GM/A/MPMN<sup>1</sup> de 6 de abril de 2021 suscrito con Crisley Consultores y Ejecutores S.A.C. en adelante **el contratista** y términos de referencia de las ordenes de servicio n.ºs 2689 y 7825 con SIAF n.ºs 4857 y 15150 de 26 de marzo de 2021 y 31 de agosto de 2021, respectivamente, generadas para la contratación del servicio de inspección para la ejecución del mantenimiento ambas a favor de Rocío Tatiana Colana Gámez en adelante **la inspectora**.

El mantenimiento se ejecuta de acuerdo a tres fases: Fase I – Plan de Trabajo, fase II – Mantenimiento Periódico y fase III – Mantenimiento Rutinario, estando este último en ejecución y siendo los tramos a intervenir los siguientes:

<sup>1</sup> Celebrado para el procedimiento especial de selección n.º 004-2020-MPMN-1, para el "servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinal: MO-555, EMPALME PE-36B – EMPALME MO-561, R180134, EMP. MO-549, R18012, EMP. MO-550 – ANTA1 – ANTA2 – CAUSIYUNE – EMP. R18011, R180127, EMP. PE-36A – R180184 – PTA. CARRETERA, R180190 EMP. MO-554 – EMP. MO-566, R180190 EMP. MO-554 – EMP. MO-566, MO-563, EMPALME MO-561 – EMPALME MO-565, MO-564, EMPALME MO-561 – PACAGUA – SOQUESANE".



**Cuadro n.º 1**  
**Caminos vecinales a intervenir con el mantenimiento periódico y rutinario según adenda n.º 1 al contrato n.º 010-2021- GA/GM/A/MPMN**

Tramo	Meta física		Meta financiera				Total
	Longitud a ejecutar km	Fase I Plan de trabajo	Fase II Mantenimiento periódico	Fase III			
				Mantenimiento o rutinario	Inventario de condición vial		
MO-555	4,19	2 856,74	237 108,12	42 850,84	2 856,74	285 672,44	
MO-565	15,12	10 308,77	855 626,44	154 631,18	10 308,77	1 030 876,16	
R180134	4,14	2 822,65	234 278,67	42 339,46	2 822,65	282 263,46	
R180186	1,62	1 104,53	91 674,26	16 567,63	1 104,53	110 450,95	
R18012	7,86	5 358,93	444 789,93	80 383,67	5 358,93	535 891,46	
R180127	8,60	5 863,46	486 665,83	87 951,60	5 863,46	586 344,35	
R180190	11,01	7 506,59	623 045,44	112 598,50	7 506,59	750 657,12	
MO-563	5,11	3 483,99	289 170,05	52 259,61	3 483,99	348 397,64	
MO-564	2,91	1 984,06	164 674,14	29 760,37	1 984,05	198 402,62	
<b>Total</b>	<b>60,56</b>	<b>41 289,72</b>	<b>3 427 032,88</b>	<b>619 342,86</b>	<b>41 289,71</b>	<b>4 128 956,20</b>	

Fuente: Adenda n.º 1 al contrato n.º 010-2021-GA/GM/A/MPMN de 15 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Posterior a la suscripción del contrato, la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Administración n.º 243-2021-GA/GM/MPMN de 9 de agosto de 2021, aprueba resolver parcialmente el contrato por "caso fortuito o fuerza mayor" reduciendo de esta manera la ejecución de la meta física en 22,46 km, siendo la nueva meta física 38.10 km y la meta financiera por un monto de S/ 2 597 641,89 por un plazo de cuatrocientos noventa y siete (497) días calendario, quedando de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 2**  
**Tramos a ejecutarse a razón de la modificación contractual**

Descripción del tramo	Meta física		Meta financiera				Total
	Longitud a ejecutar según contrato km	Longitud a ejecutar según modificación km	Fase I Plan de trabajo	Fase II Mantenimiento periódico	Fase III		
					Mantenimiento rutinario	Inventario vial	
MO-555	4,19	4,19	2 856,74	237 108,12	42 850,84	2 856,74	285 672,44
MO-565	15,12	15,12	10 308,77	855 626,44	154 631,18	10 308,77	1 030 875,16
R180134	4,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R180186	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R180127	8,60	4,87	3 320,35	275 588,66	49 805,18	3 320,34	332 034,53
R180190	11,01	11,01	7 506,59	623 045,44	112 598,50	7 506,59	750 657,12
MO-563	5,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MO-564	2,91	2,91	1 984,06	164 674,14	29 760,37	1 984,05	198 402,62
<b>Total</b>	<b>41,83</b>	<b>38,10</b>	<b>25 976,51</b>	<b>2 156 042,80</b>	<b>389 646,07</b>	<b>25 976,49</b>	<b>2 597 641,87</b>

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración n.º 243-2021-GA/GM/MPMN de 9 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, el mantenimiento periódico inició el 12 de junio de 2021 mediante Acta de inicio del mantenimiento periódico (Fase II) y culminó el 22 de agosto de 2021, suscribiendo para ello (la inspectora y el residente del servicio) el Acta culminación de la fase II del servicio, habiendo el contratista presentado durante dicho periodo las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 correspondientes a junio, julio y agosto de 2021, respectivamente, las mismas que fueron aprobadas por la inspectora del servicio y presentan el siguiente avance financiero:

**Cuadro n.º 3**  
**Valorizaciones correspondientes al mantenimiento periódico**

Periodo 2021	Conformidad	Fecha	Ejecutado	
			Avance mensual	Avance acumulado
Valorización n.º 1 – Junio	Informe n.º 247-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	27/7/2021	649 929,43	649 929,43
Valorización n.º 2 – Julio	Informe n.º 312-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	7/9/2021	787 210,58	1 437 140,01
Valorización n.º 3 – Agosto	Informe n.º 354-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	17/9/2021	704 801,50	2 141 941,51

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 remitidas a la Entidad a través de la carta n.º 007-2021-PQIV/RL de 5 de julio de 2021, carta n.º 009-2021-PQIV/RL de 5 de agosto de 2021 y carta n.º 010-2021-PQIV/RL de 6 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Aunado a ello, es de indicar que actualmente el mantenimiento se encuentra en el cuarto mes de ejecución de la fase III – Mantenimiento rutinario, siendo que esta intervención es de naturaleza permanente y tiene como objetivo, conservar las condiciones de la vía conseguida a través de la etapa de mantenimiento periódico de acuerdo a las actividades descritas en sus respectivos planes de trabajo aprobados. En tal sentido, el avance financiero del mantenimiento rutinario que se registra hasta la valorización n.º 3 correspondiente a noviembre de 2021 es de:

**Cuadro n.º 4**  
**Valorizaciones acumuladas al mes de noviembre de 2021 correspondientes al mantenimiento rutinario**

Periodo 2021	Conformidad	Fecha	Ejecutado	
			Avance mensual	Avance acumulado
Valorización n.º 1 – Setiembre	Informe n.º 495-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	26/11/2021	18 165,38	18 165,38
Valorización n.º 2 – Octubre	Informe n.º 500-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	29/11/2021	25 859,51	44 024,89
Valorización n.º 3 – Noviembre	Informe n.º 571-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	22/12/2021	28 522,10	72 546,99

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1 y 2 remitida a la Entidad a través de la carta n.º 016-2021-PQIV/RL de 6 de octubre de 2021, carta n.º 022-2021-PQIV/RL de 5 de noviembre de 2021 y carta n.º 029-2021-PQIV/RL de 6 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

### SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las valorizaciones y a la documentación alcanzada por la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Entidad, respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567: Empalme PE – 36A – Corral Blanco – Arondaya – Southern – Emp. PE – 36A, MO-570: Empalme MO-567 – PTA. de carretera, R1801202: Empalme MO-567 – Empalme MO-573, MO-568: Empalme MO-567 – Ojos de Agua, se ha identificado 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución del servicio de mantenimiento; los cuales se exponen a continuación:

1. SE HA ADVERTIDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN CUANTO A ASPECTOS DE SEGURIDAD, AUSENCIA DEL RESIDENTE DEL SERVICIO, INASISTENCIA DE PERSONAL Y CONTROL DE CALIDAD DE LA VÍA, SIN QUE EL INSPECTOR ENCARGADO INFORME AL RESPECTO; GENERANDO QUE SE AFECTE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO SE COBREN PENALIDADES HASTA POR S/ 137 100,00

a) Condición:

De la revisión y análisis de la documentación recopilada por la Comisión de Control Concurrente, alcanzada por la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento<sup>2</sup> y Sub Gerencia de Tesorería, se verificó la existencia de hechos que tipifican casuales de penalidad conforme establece el contrato n.° 010-2021-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 6 de abril de 2021, que a continuación se detalla:

1. Respecto al incumplimiento del uso de señales de seguridad e incumplimiento de uso de implementos de seguridad al ejecutar trabajos donde no se hayan efectuado las gestiones para el cobro de penalidades por S/ 17 600,00:

De la revisión a la documentación referente a la ejecución contractual derivada el proceso de selección n.° 004-2020-MPMN-1, objeto de revisión del presente servicio de control concurrente se tiene que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 19.4 del artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado es responsable de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los Gobiernos Locales para la implementación de la precitada norma.

En cumplimiento de ello, Provias mediante visitas de monitoreo efectuadas a los tramos que comprenden el servicio de mantenimiento ha identificado hasta en tres (3) oportunidades que el contratista no cumplió con el uso de señales de seguridad en la ejecución de los trabajos previstos para el mantenimiento periódico, así como, el incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas situaciones comunicadas a la Entidad a través del oficio n.° 483-2021-MTC/21.UZTM de 22 de junio de 2021, oficio n.° 523-2021-MTC/21.UZTM de 28 de junio de 2021 y oficio n.° 826-2021-MTC/21.UZTM de 25 de agosto de 2021, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 5**  
**Incumplimiento de uso de letreros de seguridad y demás mecanismos de seguridad contemplados en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

N°	Documento enviado por Provias	Fecha de la visita en la que se identificó la ocurrencia	Detalle de la observación identificada
1	Oficio n.° 483-2021-MTC/21.UZTM de 22 de junio de 2021	11/6/2021	"(...) Se concluye que la empresa CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. no estaría cumpliendo el plan de seguridad y salud en el trabajo, Covid-19, ya que se encontró al personal obrero sin sus respectivos EPPS correspondientes (no contaban con cascos, chalecos, mascarillas) y no contaban con sus ATS, CHECKLIST, letreros de seguridad tramos donde viene colocando material de afirmado, canteras, campamento, oficinas, etc. (...)"



<sup>2</sup> Informe n.° 0648-2021-GIP/GM/MPMN de 19 de noviembre de 2021, Acta n.° 013-OC/MPMN-DU070 de 9 de noviembre de 2021.

N°	Documento enviado por Provías	Fecha de la visita en la que se identificó la ocurrencia	Detalle de la observación identificada
2	Oficio n.º 523-2021-MTC/21.UZTM de 28 de junio de 2021	18/6/2021	"(...) Se pudo ver que la contratista no cuenta con personal de seguridad o salud, donde se encargue de realizar las charlas de seguridad, charlas Covid-19, siendo necesario ya que el Perú y el mundo está atravesando por un estado de emergencia sanitaria. (...)"
3	Oficio n.º 826-2021-MTC/21.UZTM de 25 de agosto de 2021	9/8/2021	"(...) Del tramo EMPALME PE-36B – PAYICUCHO – EMP. MO-566, se encontró conformando material de cantera y compactado, no se encontró vigía o un letrero que indique maquinas en movimiento; así como consta el acta suscrito por el Monitor, Especialista Zonal, Residente de Servicio y Asistente, lo cual está incurriendo en penalidad. (...)"

Fuente: Oficios n.ºs 483, 523 y 826-2021-MTC/21.UZTM de 22 y 28 de junio y 25 de agosto de 2021, respectivamente.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

**Imagen n.º 1**

**Personal obrero se encuentra sin casco ubicado en el tramo MO-555 en las coordenadas N331746 – E8138473**



Fuente: Oficio n.º 483-2021-MTC/21.UZTM de 22 de junio de 2021.

**Imagen n.º 2**

**Ejecución de trabajos sin contar con señales de seguridad o un vigía que regule el tránsito, ubicado en el tramo MO-555 progresiva 0+440**



Fuente: Oficio n.º 826-2021-MTC/21.UZTM de 25 de agosto de 2021.

Al respecto, es de indicar que estos incumplimientos contractuales son pasibles a la aplicación de penalidades tal como lo estipula la cláusula décima cuarta del contrato n.º 010-2021-GA/GM/A/MPMN de 6 de abril de 2021, que señala:

"(...)

**Durante la ejecución del mantenimiento periódico:**

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades.	Se aplicará 2 UIT por el incumplimiento.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)
Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, bota, guantes, gafas y mascarillas).	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

(...)"

No obstante, de la revisión a los informes mediante los cuales la inspectora del servicio aprobó los informes mensuales n.ºs 1 y 3 de junio y agosto de 2021, respectivamente, para que se prosiga con el trámite de pago al contratista, se evidencia que la inspectora no informó al área usuaria de estos incumplimientos, generando con ello que la Entidad no haya efectuado el cálculo y cobro oportuno de penalidades pertinentes, las mismas que ascienden a un importe de hasta S/ 18 700,00 según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 6**  
**Cálculo de penalidad por incumplir con el uso de implementos de seguridad**

Nº	Datos	Fecha de la ocurrencia	Fórmula de cálculo
1	Personal obrero sin sus EPPS correspondientes (no contaban con cascos, chalecos, mascarillas) y no contaban con sus ATS, CHECKLIST.	11/6/2021	Penalidad = 0,25 x 1 UIT x cada personal que el uso de implementos de seguridad.
<b>Cálculo de la penalidad</b>			
	Reemplazo de la fórmula	Penalidad por ocurrencia [a]	Nº de personas que no tuvo implementos de seguridad [b]  Cálculo total de la penalidad [a x b]
	Penalidad = 0,25 x 4 400,00	1 100,00	1  1 100,00

Fuente: Contrato n.º 010-2021-GA/GM/AMPMN de 6 de abril de 2021 y oficio n.º 483-2021-MTC/21.UZTM de 22 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

**Cuadro n.º 7**

**Cálculo de penalidad por incumplir con el uso de señales de seguridad**

Nº	Datos	Fecha de la ocurrencia	Fórmula de cálculo
1	Incumplimiento del uso de letreros de seguridad tramos donde viene colocando material de afirmado, canteras, campamento, oficinas, etc.	11/6/2021	Se aplicará 2 UIT por el incumplimiento.
2	Incumplimiento del uso de letrero que indique maquinas en movimiento en los trabajos de conformado de material de cantera y compactado.	9/8/2021	Se aplicará 2 UIT por el incumplimiento.



Cálculo de la penalidad			
Reemplazo de la fórmula	Penalidad por ocurrencia (a)	N° de días en los que se registraron las ocurrencias (b)	Cálculo total de la penalidad (a x b)
Penalidad = 2 x 4 400,00	8 800,00	2	17 600,00

Fuente: Contrato n.° 010-2021-GA/GM/A/MPMN de 6 de abril de 2021 y oficios n.°s 483 y 826-2021-MTC/21.UZTM de 22 de junio y 25 de agosto de 2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por lo tanto, al evidenciarse la penalidad por incumplimiento en el uso de implementos de seguridad en un trabajador y en el uso de señales de seguridad en dos (2) días, los cuales fueron puestos de conocimiento por parte de Provías Descentralizado, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no demuestra acciones para comunicar dichos eventos al inspector del servicio, puesto que, sin su respectivo informe no es posible efectuar el trámite para el cobro de **S/ 1 100,00** por penalidad que corresponde por la falta de uso de implementos de seguridad y el trámite para el cobro de **S/ 17 600,00** por penalidad que corresponde a la falta de señales de seguridad, llegando ambos a la suma de **S/ 18 700,00** en penalidades.

2. **Respecto a la presencia de material granular excedente a 2" incumpliendo la obligación de zarandear el material, donde no se efectuaron las gestiones para el cobro de penalidades por S/ 111 800,00:**

Durante la visita inspectiva<sup>3</sup> se constató que el material granular utilizado para la conformación de la capa de afirmado supera el tamaño máximo de 7,5 cm establecido en las especificaciones técnicas y en la normativa aplicable, incluso se hallaron piedras de hasta 17,78 cm de diámetro, siendo los sectores en los cuales se verificó dicho incumplimiento, los detallados en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 8**  
**Sectores del camino vecinal que presentan material granular en la capa de afirmado con diámetros superiores a 2"**

N°	Tramo	Progresiva	Observación	Unidades encontradas
1	MO - 565	15+120	Material granular de 4,5" (11,3 cm)	1
2	MO - 565	15+120	Material granular de 3" (7,62 cm) y 3,5" (8,89 cm)	2
3	MO - 565	15+120	Material granular de 3,5" (8,89 cm)	1
4	MO - 555	0+200	Material granular de 3" (7,62 cm)	1
5	MO - 555	0+200	Material granular de 3,5" (8,89 cm)	1
6	MO - 555	0+200	Material granular de 3" (7,62 cm)	1
7	MO - 555	0+220	Material granular de 5" (12,70 cm)	1
8	R180190	0+000	Material granular de 4" (10,16 cm)	1
9	R180190	0+000	Material granular de 7" (17,78 cm)	1
10	R180190	0+000	Material granular de 5" (12,7 cm)	1
11	R180190	0+000	Material granular de 4,5" (11,43 cm)	1
12	R180190	0+000	Material granular de 5,5" (13,97 cm)	1
<b>Total de unidades encontradas</b>				<b>13</b>

Fuente: Acta n.° 006-2021-OCI/MPMN-DU070 de 29 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

<sup>3</sup> Realizada el 29 de setiembre de 2021 por la Comisión de Control Concurrente, en donde se observaron situaciones adversas que fueron comunicadas a la Entidad mediante Informe de Hito de Control n.° 007-2021-OCI/0446-SCC de 21 de octubre de 2021.

No obstante, mediante Acta de Culminación de la Fase II del servicio, suscrita por el residente e inspectora del servicio con fecha 31 de agosto de 2021, se dio conformidad de la terminación de actividades ejecutadas en fase II del servicio. En consecuencia, con Informe n.° 354-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de 17 de abril de 2021, el área usuaria valorizó al 98,35% los trabajos correspondientes al mantenimiento periódico<sup>4</sup>, siendo que omite pronunciarse respecto a la existencia de material granular que incumple especificaciones técnicas (**13 piedras de diámetro mayor a 2"**), lo que permite demostrar que **el contratista no cumplió con efectuar la actividad de zarandeo como corresponde**, situación que conforme las bases integradas era pasible de aplicación de penalidad hasta por S/ 8 600,00 (2 UIT del 2021<sup>5</sup>) por cada evento detectado, **previo informe del inspector del servicio**.

Al respecto, se debe precisar que de la revisión del cuaderno de ocurrencias, así como de los informes presentados por la inspectora del servicio<sup>6</sup> no se verifica que la referida profesional haya cumplido con advertir dicho incumplimiento para hacer efectivo el cálculo y cobro de penalidades a la contratista.

Cabe precisar que, la inspectora del servicio de la fase III, remite el plan de acción<sup>7</sup> referido al informe de hito de control n.° 007-2021-OCI/0446-SCC de 21 octubre de 2021, en el cual establece que en el plazo de 10 días se realizaría la extracción y eliminación del material granular utilizando actividades de bacheo; sin embargo, pese a que el 15 de noviembre de 2021 culminaba el plazo para el levantamiento de observaciones advertidas, hasta la fecha de emisión del presente informe no se ha remitido a este Órgano de Control Institucional, documentación que acredite las medidas correctivas respectivas.

Por lo tanto, al comprobarse la presencia de este material granular mayor de 2" hasta en trece (13) oportunidades (ver cuadro n.° 8), lo cual fue puesto de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto durante el mantenimiento rutinario, no se acreditan las acciones para comunicar dicha situación al inspector del servicio, puesto que, sin su respectivo informe no es posible efectuar el trámite para el cobro de S/ 8 600,00 por cada uno de los trece (13) eventos (unidades encontradas) que se detecte<sup>8</sup>, lo cual llegaría a la suma de **S/ 111 800,00** (8 600,00 x 13) en penalidades, debiendo precisar que, si bien la fase del mantenimiento periódico ya concluyó y se viene desarrollando la fase de mantenimiento rutinario hasta el 31 de agosto de 2022, es la misma empresa que está a cargo de ambos mantenimientos.



<sup>4</sup> Ello debido a que reporte un retraso de 1.65% en la ejecución del tramo MO-565.

<sup>5</sup> UIT de 2021, año en que se presenta la ocurrencia.

<sup>6</sup> Carta n.° 019-2021-RTCG de 19 de julio de 2021, Carta n.° 024-2021-RTCG de 12 de agosto de 2021, Carta n.° 027-2021-RTCG de 10 de septiembre de 2021.

<sup>7</sup> Comunicado mediante Carta n.° 044-2021-RTCG de 8 de noviembre de 2021 a la Gerencia de Infraestructura Pública.

<sup>8</sup> Bases Estándar del procedimiento especial de selección n.° 006-2020-MPMN-1 (Paquete VI) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, que indica:

" (...)

**13. OTRAS PENALIDADES**

*La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según el previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.*

*Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*Durante el mantenimiento periódico:*

*(...)*

*No zarandear el material de afirmado en cantera, se aplicará 2 UIT por cada evento que se detecte, se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

*(...)"*

3. **Respecto a la ausencia del ingeniero residente del servicio donde no se efectuaron las gestiones para el cobro de penalidades por S/ 2 200,00**

De acuerdo a los términos de referencia del servicio de mantenimiento, el residente tiene la responsabilidad de la ejecución del contrato para alcanzar las distintas prestaciones establecidas y aportes del contratista; así como, la función de permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el inspector y el área usuaria, con la finalidad de velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía y asumir responsabilidad por todo el personal, técnico y obrero asignado al servicio, entre otras actividades. En tal sentido, la contratista acreditó al siguiente personal técnico para el cargo:

**Cuadro n.º 9**  
**Relación del personal técnico acreditado por el contratista**

Ítem	Cargo	Nombre	Inicio	Término
1	Residente	Oswaldo Ángel Piñas Yauri	21/8/2020	-
2	Residente	Rubén Tupayachi Pari	6/4/2021	-
3	Residente	Rubén Tupayachi Pari	12/6/2021	-
4	Residente	Rubén Tupayachi Pari	1/9/2021	-

Fuente: Informe n.º 0642-2021-GIP/GM/MPMN, de 18 de noviembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Sin embargo, de la información proporcionada al Órgano de Control Institucional<sup>9</sup>, respecto a las visitas de monitoreo efectuadas por representantes de Provías Descentralizado, se verificó la inasistencia del personal clave del contratista y del inspector, siendo que de lo verificado se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.º 10**  
**Fechas en las que se registró ausencia de residente en el servicio**

Cargo	Profesional	Visitas inspectivas y de monitoreo			
		18/06/2021	25/06/2021	09/08/2021	10/11/2021
Residente	Ruben Tupayachi Pari	Si	No	Si	No

Fuente: Informe n.º 036-2021-MTC/21-DMJS de 24 de junio de 2021, Informe n.º 039-2021-MTC/21-DMJS de 5 de julio de 2021, Informe n.º 055-2021-MTC/21-DMJS de 21 de agosto de 2021, 2021 e Informe n.º 079-2021-MTC/21-DMJS de 15 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Además, la ausencia del residente constituye incumplimiento contractual sujeto a penalidad, conforme lo establece la cláusula décimo cuarta: Penalidades del Contrato n.º 010-2021-GA/GM/A/MPMN de 6 de abril de 2021, por lo que, corresponde a la Entidad la aplicación de la penalidad contractual por el monto de 0,25 de una UIT en cada pago, de acuerdo al informe del inspector por el incumplimiento señalado. Sin embargo, se aprecia que tanto **la inspectora como el área usuaria omiten pronunciarse respecto al cálculo y cobro de penalidad por dos (2) días de ausencia del ingeniero residente, el mismo que asciende a un importe de S/ 2 200,00**, como se aprecia de las valorizaciones del mantenimiento periódico n.ºs 1, 2 y 3 y correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2021, respectivamente; así como de la valorización n.º 3 del mantenimiento rutinario correspondiente al mes de noviembre.

<sup>9</sup> Alcanzado a través del Informe n.º 036-2021-MTC/21-DMJS de 24 de junio de 2021, Informe n.º 039-2021-MTC/21-DMJS de 5 de julio de 2021, Informe n.º 055-2021-MTC/21-DMJS de 21 de agosto de 2021, 2021 e Informe n.º 079-2021-MTC/21-DMJS de 15 de noviembre de 2021.

**4. Respecto al incumplimiento de ejecutar conforme al control de calidad:**

Conforme advierte el monitor de Provías Descentralizado en los informes derivados de las visitas efectuadas los días 11 de junio, 18 de junio, 25 de junio, 9 de agosto y 6 de octubre de 2021, en donde advierte que la contratista no estaría cumpliendo con la ejecución de actividades del mantenimiento periódico respecto a la colocación del afirmado con material adecuado conforme estipulan las especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 11**  
**Deficiencias comunicadas por Provías Descentralizado en relación al control de calidad de trabajos realizados**

Fecha de visita inspectiva	Oficio de comunicación	Detalle de las deficiencias identificadas
11/6/2021	484-2021	Se encontró colocando material de cantera sin control de calidad.
18/6/2021	523-2021	En el tramo MO-565, en la progresiva 2+450 se aprecia que en esta progresiva se viene extendiendo material de cantera aparentemente limoso. En la progresiva 3+100 se viene cuarteando el material colocado. En las coordenadas 330064-8139572 Se precisa que no se han colocado progresivas en ese sector, además se aprecia que el material que se viene colocando aparentemente material limoso.
25/6/2021	581-2021	En la progresiva 6+550 se está colocando el afirmado sin el plantillado correspondiente, además el material colocado no cumple con los estándares técnicos según los resultados de laboratorio de la muestra tomada el 25 de junio de 2021, siendo que el índice de plasticidad es 0.00%, es un material NP. Se advierte también, que se pidió documentación sobre el material de las canteras y no tiene firma de la inspectora. En la progresiva 8+250 se viene compactando sin control de calidad.
9/8/2021	827-2021	En el tramo MO-565 se viene colocando material afirmado E-0.15m, se le recomendó reconformación de cuentas porque es zona lluviosa. No se tiene respuesta por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sobre observaciones al material colocado en este tramo.
6/10/2021	1104-2021	En el tramo R180127, no se encontró personal obrero, el material colocado sería aparentemente material arenoso y limoso por lo cual no se estaría cumpliendo con las especificaciones técnicas de sección 301-afirmado (Prog. 4+390). En la progresiva 0+700 se observa presencia de dunas, se requiere limpieza de calzada, en la progresiva 4+390 el espesor del material colocado no estaría cumpliendo con la normativa, en la progresiva 4+870 el material colocado es aparentemente arenoso.

Fuente: Informe n.º 033-2021-MTC/21-DMJS de 15 de junio de 2021, Informe n.º 036-2021-MTC/21-DMJS de 18 de junio de 2021, Informe n.º 039-2021-MTC/21-DMJS de 25 de junio de 2021, Informe n.º 055-2021-MTC/21-DMJS de 21 de agosto de 2021 e Informe n.º 068-2021-MTC/21-DMJS de 15 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



**Imagen n.º 3**  
**Ejecución de mantenimiento periódico en el Tramo MO-565,**  
**coordenadas N 331733 - E8138472 sin control de calidad**



Fuente: Informe n.º 033-2021-MTC/21-DMJS de 15 de junio de 2021.

**Imagen n.º 4**  
**Material de vía en el tramo R1801207 progresiva 4+390 no**  
**cumpliría con las especificaciones técnicas**



Fuente: Informe n.º 068-2021-MTC/21-DMJS de 15 de octubre de 2021.

**Imagen n.º 5**  
**Material colocado en el tramo R1801207 progresiva 4+870 sería**  
**aparentemente un material arenoso**



Fuente: Informe n.º 068-2021-MTC/21-DMJS de 15 de octubre de 2021.



Cabe precisar, que en relación a los referidos hechos, no se aprecia hasta la fecha de la emisión del presente informe que tanto el contratista, como la inspectora hayan deslindado lo advertido por Provias Descentralizado en los sectores precisados, mediante documentación que acredite la calidad del afirmado utilizado en los tramos observados. Así como tampoco se aprecia pronunciamiento por parte del área usuaria en las valorizaciones correspondientes al mantenimiento periódico y rutinario.

**5. Respecto al incumplimiento de actividades contempladas en el plan de trabajo con el número de personal ofertado:**

Conforme advierte el monitor de Provias Descentralizado en los informes derivados de las visitas efectuadas los días 6 de octubre y 10 de noviembre de 2021, se observa que la contratista no ha cumplido con ejecución de la totalidad de las actividades del mantenimiento rutinario, conforme establece el plan de trabajo aprobado y la normativa vigente, según se aprecia a continuación:

**Cuadro n.º 12**  
**Deficiencias comunicadas por Provias Descentralizado en relación a la ejecución de mantenimiento rutinario**

Fecha de visita inspectiva	Oficio de comunicación	Detalle de las deficiencias identificadas
6/10/2021	1104-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia de la inspectora del servicio</li> <li>- En el <b>tramo R180127</b>, no se encontró personal obrero, el material colocado sería aparentemente material arenoso y limoso por lo cual no se estaría cumpliendo con las especificaciones técnicas de sección 301-afirmado (Prog. 4+390). En la progresiva.0+700 se observa presencia de dunas, se requiere limpieza de calzada, en la progresiva 4+390 el espesor del material colocado no estaría cumpliendo con la normativa, en la progresiva 4+870 el material colocado es aparentemente arenoso.</li> <li>- En el <b>tramo MO-565</b>, se observan obstáculos en calzada (Prog. 0+680, 3+820), se requiere limpieza de cunetas (Prog. 4+540, 6+220, 7+920), se requiere limpieza de alcantarilla (Prog. 8+770, 9+160), se requiere roce por la presencia de arbustos (Prog. 12+020, 12+700), se requiere encausamiento de curso de agua (Prog. 13+240) y en la progresiva 14+820 se presencia señalización mal colocada.</li> <li>- En el <b>tramo MO-564</b>, en la progresiva 0+000 no se encuentra señal informativa siendo que el plan de trabajo contempla dos señales informativas, se requiere roce por presencia de arbustos (Prog. 0+520, 1+620, 4+540, 2+400), se requiere encausamiento de agua en la progresiva 1+620, se requiere limpieza de cunetas (Prog. 2+320, 2+480) y limpieza de alcantarilla en la progresiva 2+440.</li> </ul>
10/11/2021	1221-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia de la inspectora del servicio</li> <li>- En el <b>tramo R180127</b>, no se encontró al personal obrero. Presencia de dunas sobre la calzada (Prog. 0+650, 0+080), desgaste de la vía ya que se viene soltando el material (Prog. 2+000), requiere reconformación de cunetas de 1,231.73 m según lo establecido en el plan de trabajo.</li> <li>- En el <b>tramo R180190</b>, señalización defectuosa ya que no indica el destino del camino vecinal, la vía presenta tres obstáculos en vía (Prog. 4+280, 4+644, 6+100, 6+120), se requiere pintado de poste kilométrico en la progresiva 3+000. El plan de trabajo contempla dos señales informativas y solo se ha colocado una, además contempla reconformación de cunetas pero en campo no se está ejecutando.</li> <li>- En el <b>tramo MO-555</b>, la señalización colocada se encuentra en sentido contrario, se observa obstáculo en vía (Prog. 0+020, 2+400), desgaste en la vía (Prog. 0+100, 0+340, 1+120), se requiere realizar bacheo (Prog. 3+900)</li> <li>- En el <b>tramo MO-565</b>, requiere limpieza de cunetas (Prog. 1+000, 9+560), obstáculo en vía (Prog. 0+680, 1+460, 3+860, 11+360), requiere reconformación de cunetas por un total de 13,500 m (Prog. 5+710, 8+100, 9+420), bacheo (Prog. 11+360), requiere realizar roce (Prog.12+060, 12+140, 12+700, 12+780), requiere realizar encausamiento de pequeños</li> </ul>



Fecha de visita inspectiva	Oficio de comunicación	Detalle de las deficiencias identificadas
		<p>cursos de agua (Prog. 13+460). Además, pese a que el plano indica dos señales informativas solo se observa la colocación de una señal.</p> <p>- En el tramo MO-564, señalización defectuosa ya que no indica el destino del camino vecinal, requiere reconfiguración de cuneta (Prog. 0+840, 1080, 1+540, 2+440), requiere realizar roce en la progresiva 2+030, obstáculo en calzada en la progresiva 2+860.</p>

Fuente: Informe n.° 068-2021-MTC/21-DMJS de 15 de octubre de 2021 e Informe n.° 079-2021-MTC/21-DMJS de 15 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Ahora bien, cabe precisar que el plan de trabajo aprobado<sup>10</sup>, contempla la ejecución de las siguientes actividades durante el desarrollo del mantenimiento rutinario: limpieza de calzada, bacheo, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarilla, limpieza de badén, conservación de señales, vigilancia y control, reparación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material; no obstante, de la revisión de las valorizaciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre; así como de lo observado por el monitor de Provias Descentralizado según lo señalado en el cuadro anterior, se advierte que la contratista no viene cumpliendo la ejecución de la totalidad de las actividades presupuestadas, específicamente en relación a la actividad de perfilado de la superficie sin aporte de material, conforme se aprecia en el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 13**  
**Resumen de cargas de trabajo ejecutadas por la contratista en los meses de septiembre y octubre**

Valorización	Tramo	Actividades ejecutadas por la contratista y valorizadas por la Entidad	Observaciones sobre actividades pendientes
n.° 1 - septiembre	MO-555	Limpieza de calzada, limpieza de cunetas, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de bacheo tipo I, limpieza de badén, conservación de señales y perfilado de la superficie sin aporte de material
	MO-565	Limpieza de calzada, limpieza de cunetas, encausamiento de pequeños cursos de agua, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de bacheo tipo I, limpieza de alcantarilla, limpieza de badén, conservación de señales, recuperación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material
	R180127	Limpieza de calzada, limpieza de cunetas, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de bacheo tipo I, limpieza de alcantarilla, limpieza de badén, conservación de señales y perfilado de la superficie sin aporte de material
	R180190	Limpieza de calzada, limpieza de cunetas, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de bacheo tipo I, limpieza de alcantarilla, limpieza de badén, conservación de señales, recuperación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material
	MO-564	Limpieza de calzada, limpieza de badén, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de bacheo tipo I, limpieza de cunetas, conservación de señales, recuperación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material
n.° 2 - octubre	MO-555	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de cunetas, limpieza de badén, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de limpieza de badén, conservación de señales y perfilado de la superficie sin aporte de material
	MO-565	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de	El plan de trabajo contempla además la actividades de limpieza de alcantarilla, limpieza de



<sup>10</sup> Comunicado a la contratista mediante Carta n.° 412-2021-GA/GM/MPMN de 11 de junio de 2021

Valorización	Tramo	Actividades ejecutadas por la contratista y valorizadas por la Entidad	Observaciones sobre actividades pendientes
		cunetas, encausamiento de curso de agua, conservación de señales, vigilancia y control	badén, reparación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material
	R180127	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de cunetas, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de limpieza de alcantarilla, limpieza de badén, conservación de señales y perfilado de la superficie sin aporte de material
	R180190	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de alcantarilla, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de limpieza de cunetas, limpieza de badén, conservación de señales, recuperación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material
	MO-564	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de badén	El plan de trabajo contempla además la actividades de bacheo tipo I, limpieza de cunetas, conservación de señales, recuperación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material
n.° 3 - noviembre	MO-555	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de cunetas, limpieza de badén, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de conservación de señales y perfilado de la superficie sin aporte de material
	MO-565	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarilla, limpieza de badén, encausamiento de curso de agua, conservación de señales, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de reparación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material
	R180127	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de alcantarilla, limpieza de badén, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de limpieza de cunetas, conservación de señales y perfilado de la superficie sin aporte de material
	R180190	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarilla, limpieza de badén, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de conservación de señales, reparación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material
	MO-564	Limpieza de calzada, bacheo tipo I, limpieza de cunetas, limpieza de badén, vigilancia y control	El plan de trabajo contempla además la actividades de conservación de señales, reparación de muros secos y perfilado de la superficie sin aporte de material

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 correspondientes a septiembre, octubre y noviembre de 2021, respectivamente.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, la inobservancia de ejecutar la prestación con el personal acreditado<sup>11</sup> o debidamente sustituido, constituyen un incumplimiento contractual sujeto a penalidad, conforme lo establece la cláusula Décimo Segunda: Penalidades del contrato n.° 010-2021-GA/GM/AMPMN de 6 de abril de 2021; por lo que, corresponde a la Entidad la aplicación de la penalidad contractual por el monto de 0,5 de la UIT por cada día de ausencia del personal acreditado, de acuerdo al informe del inspector, por el incumplimiento señalado; sin embargo, la Entidad no ha emitido pronunciamiento en relación a dicho incumplimiento.

Aquí también, al evidenciar que se venía ejecutando las actividades con un menor al personal ofertado y acreditado por el contratista en el plan de trabajo aprobado, lo cual

<sup>11</sup> Advertido por el Monitor de Provias Descentralizado en los días 6 de octubre y 10 de noviembre de 2021.



fue advertido por Provías Descentralizado, quien a su vez, advirtió a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Sin embargo, no se acreditan las acciones para comunicar dicho evento al inspector del servicio, puesto que, sin su respectivo informe no es posible efectuar el trámite para el cobro de hasta de **S/ 4 400,00** (0,5 UIT del 2021<sup>12</sup>), por los dos (2) días en que evidenció (6 de octubre y 10 de noviembre de 2021) debiendo precisar que, la fase del mantenimiento rutinario se viene desarrollando hasta el 31 de agosto de 2022.

Asimismo, cabe precisar que conforme lo indicado por Provías Descentralizado, la contratista tampoco habría cumplido con ejecutar la colocación del total de señales informativas en los tramos R180190 y tramo MO-565 conforme establece el plan de trabajo aprobado; así como tampoco ejecutó el presupuesto asignado para las contingencias advertidas por el Jefe del Instituto Vial Provincial<sup>13</sup> en relación a la actividad de impacto ambiental, en cuyo contenido se encuentra la ejecución de la actividad de recuperación de áreas ocupadas. Pese a ello, a la fecha de emisión del presente informe la contratista no ha adoptado acciones en el marco de la referida actividad presupuestada, tampoco se observa opinión de la inspectora ni pronunciamiento del área usuaria al respecto.

Además, de la revisión de los informes de la inspectora del servicio, se observa que a pesar de que la contratista estaría incurriendo en incumplimiento de prestaciones con valores que superan la tolerancia en el Decreto de Urgencia n.º 070 y el Contrato n.º 010-2021-GA/GM/A/MPMN de 6 de abril de 2021, la referida servidora no advierte ni en el cuaderno de ocurrencias ni en su informes la existencia de obstáculos en vía, cunetas colmatadas, señalización defectuosa, falta de roce.

Finalmente, cabe precisar de la documentación alcanzada por el área usuaria, respecto a la presentación de la valorización n.º 3 del mes de noviembre, se puede apreciar que en todos los tramos se han dejado hojas en blanco debidamente foliadas en reemplazo de las copias del Cuaderno de ocurrencias correspondiente a los avances del referido mes, con lo que la contratista estaría incumpliendo lo establecido en las bases estandarizadas al presentar el informe de modo incompleto.

Las situaciones antes expuestas no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

**b) Criterio:**

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 21 de agosto de 2011, que señala lo siguiente:**

“ (...)”

*I. Principio de Prevención. El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en funciones de sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral (...).”*

<sup>12</sup> UIT de 2021, año en que se presenta la ocurrencia.

<sup>13</sup> Comunicado a la Entidad mediante Oficio n.º 0125-2021-GG/IVP/MPMN de 1 de septiembre de 2021 donde precisa que la contratista estaría realizando uso indebido de la vía MO-549 ocasionando daños en la misma.



- **Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG2013"**, aprobado por Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, publicada el 7 de agosto de 2013.

" (...)

**SECCIÓN 301 Afirmados**

**301.01 Descripción**

Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas (...)

**Calidad del trabajo terminado**

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto (...)"

**Materiales**

(...)

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.

**Tabla 301-01**

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100					
37.5 mm (1 1/2")	100					
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	65-100	80-100				
9.5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

(...)"

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, modificada por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, vigente desde el 13 de marzo de 2019, que dispone lo siguiente:

" (...)

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)



**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

(...)

f. *Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-20218-EF** vigente desde 30 de enero de 2019, que establece lo siguiente:

" (...)

**TÍTULO DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones**

(...)

5.2. *El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

(...)

**CAPÍTULO I**

**REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

(...)

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

(...)

**CAPÍTULO IV**

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

(...)

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

**Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

163.2. *Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

(...)"



- **T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada por Decreto Supremo n.º 082-2021-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que indica:

" (...)

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

**Artículo 9.- Responsabilidades esenciales**

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

**Artículo 40.- Responsabilidad del contratista**

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.*

(...)"

- **Bases integradas del Procedimiento Especial de Selección n.º 004-2020-MPMN-1** para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564, que indica:

" (...)

**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

**13. PENALIDADES**

(...)

*Se considera como otras penalidades a las siguientes:*

**Durante la ejecución del mantenimiento periódico:**

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
<i>Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades.</i>	<i>Se aplicará 2 UIT por el incumplimiento.</i>	<i>Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.</i>
(...)	(...)	(...)
<i>Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, bota, guantes, gafas y mascarillas).</i>	<i>Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.</i>	<i>Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.</i>
<i>Ausencia del Ing. Residente del servicio.</i>	<i>Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.</i>	<i>Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.</i>
(...)	(...)	(...)



CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
No zarandear el material de afirmado en cantera	Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

**Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:**

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
Ausencia del Ing. Residente del servicio.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)
(...)"		

- **Contrato n.º 010-2021-GA/GM/A/MPMN** de 6 de abril de 2021 celebrado para ejecución del para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564, que establece lo siguiente:

" (...)

**CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases integradas y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

(...)

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

**Durante la ejecución del mantenimiento periódico:**

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades.	Se aplicará 2 UIT por el incumplimiento.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)
Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, bota, guantes, gafas y mascarillas).	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
Ausencia del Ing. Residente del servicio.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)
No zarandear el material de afirmado en cantera	Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.



CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)

**Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:**

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
Ausencia del Ing. Residente del servicio.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)
(...)"		

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afectaría la calidad de los trabajos al no ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, contrato y normativa aplicable, además, con la ausencia en dos (2) días del residente del servicio, no asegura el control permanente y oportuno; conllevando a que se genere penalidades hasta por **S/ 137 100,00**, lo que significaría un posible perjuicio económico por incumplimiento, que no han sido cobrados.

**2. SE HA ADVERTIDO LA AUSENCIA DE LA INSPECTORA DEL SERVICIO EN DETERMINADOS DÍAS Y DURANTE SU PRESENCIA, LA EMPRESA INCUMPLIÓ DETERMINADAS CONDICIONES CONTRACTUALES; GENERANDO QUE SE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y NO SE COBREN PENALIDADES AL CITADO INSPECTOR HASTA POR S/ 33 110,50**

**a) Condición:**

En el numeral 3 del artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020 se estableció lo siguiente: "19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, **es realizada de modo permanente y directo por un inspector**, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin".

Ahora bien, de la revisión a la información recopilada, se tiene que la Entidad contrató a los siguientes profesionales para la inspección del servicio de mantenimiento correspondiente al procedimiento especial de selección n.° 004-2020-MPMN-1 (Paquete IV):

**Cuadro n.° 14**  
**Relación de inspectores del servicio de mantenimiento vial del P.E.S. n.° 4**

Ítem	O/S	Nombre	Inicio	Término
1	7048-2020	Javier Demetrio Queccara Puma	2/10/2020	17/10/2020
2	2689-2021	Rocío Tatiana Colana Gámez	31/3/2021	-,-
3	2689-2021	Rocío Tatiana Colana Gámez	12/6/2021	31/8/2021
4	7825-2021	Rocío Tatiana Colana Gámez	1/9/2021	31/12/2021

Fuente: Informe n.° 0642-2021-GIP/GM/MPMN, de 18 de noviembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Del cuadro anterior, se evidencia que la inspectora tiene vínculo contractual vigente con la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio de mantenimiento rutinario dentro de los plazos previstos y en concordancia con el plan de trabajo y normativa vigente; sin embargo, durante las visitas de inspección realizadas por el Monitor de Provias se pudo verificar la ausencia de la citada profesional; dicho incumplimiento se dejó constancia en las actas correspondientes, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 15**  
**Fechas en las que se registró ausencia de la inspectora en el servicio**

Cargo	Profesional	Visitas inspectivas y de monitoreo				
		11/6/2021	25/6/2021	9/8/2021	6/10/2021	10/11/2021
Inspectora	Rocío Tatiana Colana Gámez	No	No	No	No	No

Fuente: Informe n.º 033-2021-MTC/21-DMJS de 15 de junio de 2021, Informe n.º 039-2021-MTC/21-DMJS de 5 de julio de 2021, Informe n.º 055-2021-MTC/21-DMJS de 21 de agosto de 2021, Informe n.º 068- 2021-MTC/21-DMJS de 15 de octubre de 2021 e Informe n.º 079-2021-MTC/21-DMJS de 15 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe precisar que, en el ítem IV. Descripción del servicio, de los Términos de Referencia de la contratación del servicio de inspección para el mantenimiento periódico del Paquete IV, indica que una de las actividades del inspector es: "Supervisión in situ a las empresas que ejecuten mantenimiento vial (Elaboración del plan de trabajo y Mantenimiento Periódico) según D.U. 070-2020", del mismo modo, los Términos de Referencia para el mantenimiento rutinario, dentro del ítem IV. Descripción del servicio, precisa dentro de sus actividades "La inspección in situ a la empresa contratista que ejecuta el mantenimiento vial Rutinario según el D.U. 070-2020".

Asimismo, en ítem X. Penalidades, de ambos términos de referencia (para el mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario), se establece como causal de penalidad la ausencia del inspector en el lugar donde se ejecuta el servicio de mantenimiento, a la que le correspondería la aplicación del 0,25 de una UIT por cada día de ausencia. Pese a ello, la Gerencia de Infraestructura Pública, en su calidad de área usuaria, **no ha cumplido con aplicar la penalidad por los cinco (5) días de ausencia de la inspectora del servicio**, que constan en las actas de monitoreo suscritas por el representante de Provias Descentralizado.

Por lo que, al evidenciarse la ausencia de la inspectora del servicio advertida por Provias Descentralizado, quien a su vez, lo puso de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no se acreditan las acciones para que se efectúe el trámite para el cobro de hasta de S/ 1 100,00 (0,25 UIT del 2021<sup>14</sup>) por cada día de ausencia, llegando al monto de **S/ 5 500,00** (5 x 1 100,00), debiendo precisar que, la contratación del inspector del servicio es hasta el 31 de diciembre de 2021.

De igual modo, de acuerdo a los hechos señalados en la situación adversa anterior se verifica que la inspectora no advirtió sobre los reiterados incumplimientos contractuales incurridos por el contratista durante la ejecución del mantenimiento rutinario, conforme se detalla a continuación:

#### 1. Respecto a la aplicación de penalidad por no zarandear el material:

No advirtió en el cuaderno de ocurrencias ni el informe conformidad de valorización mensual, la aplicación de penalidad por haber incumplido la actividad de zarandeo, hecho que se corrobora al haberse encontrado en el recorrido de los cinco (5) tramos del servicio de mantenimiento el total de trece (13) piedras mayores a 2". Situación que además ha sido

<sup>14</sup> UIT de 2021, año en que se presenta la ocurrencia.

admitida por la propia inspectora en su Informe n.° 012-23021-RTCG-IM004 de 5 de noviembre de 2021, donde recomienda que se efectuó el bacheo correspondiente.

**2. Respetto a la aplicación de penalidad por ejecutar actividades sin el uso de implementos de seguridad:**

De acuerdo a la visita de monitoreo de Provias efectuada el 11 de junio de 2021 se evidenció la existencia de personal obrero sin sus respectivos EPPS, siendo esta situación identificada en el tramo MO-555 en las coordenadas N331746 – E8138473; sin embargo, pese a que este hecho ha sido puesto de conocimiento a la Entidad, la inspectora omitió aplicar la penalidad de 0,25 de una UIT; asimismo, es de precisar que esta ocurrencia también la hace pasible a la aplicación de penalidad, puesto que según los Términos de Referencia del servicio de inspección para el mantenimiento periódico indica "(...) No comunica a la entidad cuando el contratista incumple las medidas seguridad y medioambiente y/o son sancionados por el Órgano Competente, se aplicará la penalidad de 1% del monto del contrato (...)".

**3. Respetto a la aplicación de penalidad por ejecutar actividades sin señalización de seguridad:**

Conforme se detalló en la situación adversa anterior (Ver cuadro n.° 5), existieron hasta dos (2) oportunidades en las que se identificó que el contratista efectuó trabajos sin contar con la señalización de seguridad, siendo la primera por realizar trabajos sin letreros de seguridad en los tramos donde se colocaba material de afirmado, canteras, campamento y oficinas y la segunda por ejecutar actividades de movimiento de máquinas, sin vigía o letrero de seguridad en la progresiva 0+440 del tramo MO-555 ambas detectadas durante el desarrollo de las visitas inspectivas de Provias efectuadas el 11 de junio y 9 de agosto de 2021, respectivamente. De igual manera, estas dos (2) situaciones son consideradas como penalidad para la inspectora del servicio, según los Términos de Referencia que precisan: "(...) No comunica a la entidad cuando el contratista incumple las medidas seguridad y medioambiente y/o son sancionados por el Órgano Competente, se aplicará la penalidad de 1% del monto del contrato (...)".

**4. Respetto a la restauración de la vía MO-549:**

La inspectora en relación a lo informado por el Jefe de IVP de la Entidad, respecto al daño reportado en la vía MO-549 como consecuencia de la ejecución del servicio por parte del contratista; precisa que dicha situación no forma parte de la inspección del servicio<sup>15</sup>, contraviniendo con ello, lo considerando en el plan de trabajo aprobado donde se encuentra presupuestada dentro de la actividad n.° 6 Impacto Ambiental, la actividad específica denominada "Recuperación ambiental de áreas ocupadas", por lo cual correspondía asumir a la empresa contratista las medidas para superar el daño producido en la vía MO-549,

**5. Respetto al cumplimiento prestaciones en el plazo contractual:**

La inspectora no ha verificado correctamente la ejecución de plazos contractuales del mantenimiento periódico de los tramos MO-565, respecto al retraso del 3,66% en julio y 1,65% en agosto de 2021 (porcentaje que al momento de la emisión del presente informe no ha sido ejecutado), tramo R180190 con un retraso de 15,50% en julio de 2021 y tramo MO-564 con un retraso de 2,68% en julio de 2021, reportados ellos en las valorizaciones n.°s 2 y 3 correspondientes a julio y agosto, respectivamente; acarreado la inaplicación de las penalidades al contratista, permitiendo que se pague por prestaciones no obtenidas.

<sup>15</sup> Ello de acuerdo a la carta n.° 035-2021-RTCG de 11 de octubre de 2021.

Siendo necesario indicar que este hecho, de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio de mantenimiento periódico que señala: "(...) *Por no haber adoptado las acciones necesarias para evitar retrasos en el plazo de ejecución del mantenimiento, se aplicará una penalidad de 1% del monto del contrato (...)*"

6. **Respecto a la aplicación de penalidad por ejecutar actividades con un menor de trabajadores propuestos:**

No verificó que se ejecute las prestaciones contractuales con el número de trabajadores propuestos por la contratista en el plan de trabajo aprobado, permitiendo que la empresa realice actividades de mantenimiento rutinario con un grupo menor de trabajadores, pese a que la servidora tiene conocimiento de las visitas inspectivas efectuadas por este Órgano de Control Institucional, así como por Provías Descentralizado de las siguientes deficiencias:

**Cuadro n.º 16**  
**Deficiencias encontradas durante las visitas inspectivas**

Fecha de visita inspectiva	Efectuada por:	Detalle de las deficiencias identificadas
29/09/2021	OCI-MPMN	34 sectores con cunetas colmatas 29 sectores con presencia de obstáculos en vía (material disgregado en superficie de rodadura)
10/11/2021	Provías Descentralizado	No se encontró inspector ni residente No se está cumpliendo con personal obrero ofertado <b>R180127:</b> Se requiere limpieza por presencia de dunas (Prog. 0+650, 0+080), desgaste de vía, el material se está soltando (2+000) <b>MO-555:</b> Obstáculo en vía (Prog. 0+020, 2+380, 4+280), vía desgastada (Prog. 0+340, 1+120), cunetas colmatas (2+400) <b>R180190:</b> Obstáculo en vía (Prog. 4+640, 6+100, 6+120) <b>MO-565:</b> Obstáculo en vía (Prog. 0+680, 3+860, 11+750), reconfiguración de cuentas (Prog. 0+620, 5+740, 8+100, 9+420, 9+560, cuneta colmatada (Prog. 1+000, 6+220), requiere roce (Prog. 12+600, 12+140, 12+700, 12+780), requiere encausamiento de agua (Prog. 13+460), bache (10+450, 11+750)

Fuente: Acta n.º 026-2021-MTC/21-DMJS de 29 de setiembre de 2021 e Informe n.º 079-2021-MTC/21-DMJS de 15 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Es decir, conforme establece el Decreto de Urgencia n.º 070-2020, la supervisión del cumplimiento del servicio en el mantenimiento rutinario se efectúa mediante **indicadores de comprobación de los niveles de servicio**; en tal sentido, la inspectora debió registrar tanto en el cuaderno de ocurrencias como en la Ficha n.º 3, los valores reales del incumplimiento encontrado por parte de la contratista aplicando las penalidades correspondientes, ello a fin de poner en conocimiento del área usuaria para que efectuó las acciones pertinentes. No obstante, dicha omisión ocasiona que se haya pagado el 100% de las actividades valorizadas por el contratista<sup>16</sup>, pese a haber infringido con lo establecido en la normativa vigente.

De lo antes expuesto, se demuestra que la inspectora se encuentra obligada contractualmente a brindar servicios de supervisión del mantenimiento garantizando su presencia permanente y directa durante la ejecución del servicio de mantenimiento conforme lo estipulado en el Contrato n.º 010-2021-GA/GM/A/MPMN de 6 de abril de 2021; sin embargo, de la revisión a las valorizaciones aprobadas por la Entidad<sup>17</sup> para la fase II y III del mantenimiento, se aprecia

<sup>16</sup> Ello en razón a que el servicio de mantenimiento vial se encuentra bajo el sistema de contratación denominado suma alzada.

<sup>17</sup> Que contienen la siguiente documentación emitida por la inspectora del servicio: Carta n.º 019-2021-RTCG de 19 de julio de 2021 (Valorización n.º 1), Carta n.º 024-2021-RTCG de 12 de julio de 2021 (Valorización n.º 2), Carta n.º 027-2021-RTCG de 10 de setiembre de 2021 (Valorización n.º 3).

que la referida profesional habría incurrido en incumplimiento de sus propios términos de referencia pasibles de penalidad en los siguientes términos:

**Cuadro n.º 17**  
**Supuestos de incumplimiento contractual inadvertidos por la inspectora**

Nº	Deficiencia	Supuesto de penalidad aplicable al contratista	Supuesto de penalidad aplicable al inspector (según sus términos de referencia)	Fórmula de cálculo
1	Ausencia del residente durante el día 10 de noviembre de 2021.	Sí, supeditado al informe del inspector, según Contrato n.º 010-2021-GA/GM/AMPMN de 6 de abril de 2021.	No se encuentra en campo alguno del equipo clave y/o durante la ejecución de metas. Según lo detecte la Entidad o la OCI lo precisen.	1% del monto del contrato* = (1% x 35 200,00)= S/ 352,00 por incumplimiento
2	Por haber permitido que el contratista haya incumplido con la actividad de zarandeo.	Sí, supeditado al informe del inspector, según Contrato n.º 010-2021-GA/GM/AMPMN de 6 de abril de 2021.	Sí, por no asegurarse que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas de la actividad y oferta del contratista.	0.5 % del monto del contrato** = (0,5% de 35 100,00) = S/ 17 550,00 por incumplimiento.
3	Contratista ejecuta actividades sin que el personal obrero cuente con sus respectivos implementos de seguridad.	Sí, supeditado al informe del inspector, según Contrato n.º 010-2021-GA/GM/AMPMN de 6 de abril de 2021.	Sí, por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumple las medidas de seguridad y medio ambiente y/o son sancionados por el Órgano Competente.	1% del monto del contrato* = (1% x 35 200,00)= S/ 352,00 por incumplimiento
4	Contratista ejecuta actividades hasta en dos (2) oportunidades sin contar señales de seguridad.	Sí, supeditado al informe del inspector, según Contrato n.º 010-2021-GA/GM/AMPMN de 6 de abril de 2021.	Sí, por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumple las medidas de seguridad y medio ambiente y/o son sancionados por el Órgano Competente.	1% del monto del contrato* por cada ocurrencia = (1% x 35 200,00)= S/ 352,00 por incumplimiento 2 x 352,00 = 704,00
5	Contratista ejecuta con número de trabajadores menor al ofertado en el Plan de Trabajo aprobado	Sí del inspector, según Contrato n.º 010-2021-GA/GM/AMPMN de 6 de abril de 2021., supeditado al informe	No, pero el inspector debió verificar el cumplimiento de la ejecución con el número de trabajadores ofertados en el plan de trabajo aprobado.	--
7	Respecto a la restauración de la vía MO-549	No, pero se debe cumplir lo establecido en el Plan de Trabajo respecto a actividad n.º 6 Impacto Ambiental.	Sí, por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumple las medidas de seguridad y medio ambiente y/o son sancionados por el Órgano Competente.	1% del monto del contrato* = (1% x 35 200,00)= S/ 352,00 por incumplimiento
8	Falta de limpieza por presencia de dunas, desgaste de vía, obstáculo en vía, cunetas colmatas, falta de reconfiguración de cuentas, falta de roce y falta encausamiento de agua, hecho que superan la tolerancia permitida y no han sido consignado en la Ficha n.º 3	No, pero debió consignarse el incumplimiento contractual respecto a las actividades del mantenimiento rutinario, considerando los niveles de servicio.	Sí, se aplica una penalidad de 0.25 del monto del contrato por incumplir las obligaciones contractuales cuyos plazos de presentación no están determinados en los términos de referencia.	0,25 del monto del contrato* = (0,25 x 32 500,00) = S/ 8 125,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MARISCAL NIETO

N°	Deficiencia	Supuesto de penalidad aplicable al contratista	Supuesto de penalidad aplicable al inspector (según sus términos de referencia)	Fórmula de cálculo
9	Respecto al incumplimiento de ejecutar conforme al control de calidad.	No, pero debió cumplir lo establecido en las bases que indica: "Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normativa que corresponda.	Si, debido a que no asegura que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas de la actividad y oferta del contratista.	0,5% del monto del contrato** = (0,5% de 35 100,00) = S/ 175,50
<b>Total de penalidad que le correspondería al inspector (S/)</b>				<b>S/ 27 610,50</b>

(\*) En base a la orden de servicio n.° 007825 de 31 de agosto de 2021, la misma que tiene una duración de 4 meses, período en que se presentaron los hechos advertidos.

(\*\*) En base a la orden de servicio n.° 002689 de 26 de marzo de 2021, la misma que tiene una duración de 4 meses, período en que se presentaron los hechos advertidos.

Fuente: Oficios n.°s 483, 523 y 826-2021-MTC/21.UZTM de 22 y 28 de junio y 25 de agosto de 2021, respectivamente. Informe n.° 036-2021-MTC/21-DMJS de 24 de junio de 2021, Informe n.° 039-2021-MTC/21-DMJS de 5 de julio de 2021, Informe n.° 055-2021-MTC/21-DMJS de 21 de agosto de 2021, 2021 e Informe n.° 079-2021-MTC/21-DMJS de 15 de noviembre de 2021, Informe n.° 033-2021-MTC/21-DMJS de 15 de junio de 2021, Informe n.° 036-2021-MTC/21-DMJS de 18 de junio de 2021, Informe n.° 039-2021-MTC/21-DMJS de 25 de junio de 2021, Informe n.° 055-2021-MTC/21-DMJS de 21 de agosto de 2021 e Informe n.° 068-2021-MTC/21-DMJS de 15 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Es decir, se aprecia que el inspector está obligado contractualmente a brindar servicios de supervisión del servicio garantizando su presencia permanente y directa durante la ejecución del servicio de mantenimiento, debiendo detallar el correcto avance de las actividades realizadas, conforme establecen sus términos de referencia y el Contrato n.° 010-2021-GA/GM/A/MPMN de 6 de abril de 2021.

Asimismo, el incumplimiento de sus responsabilidades acarrea la aplicación de penalidades por cada aspecto deficiente advertido por Provias Descentralizado, tal como la ausencia del residente del servicio, la falta de uso de implementos de seguridad y de señalización en los lugares de trabajo, los cuales han sido calculadas a partir de los cuadros n.°s 15 y 18, llegando a un total de **S/ 33 110,50**, por lo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto debe efectuar las gestiones para el cobro de las mismas antes del cumplimiento contractual del inspector del servicio.

Las situaciones antes expuestas no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

b) **Criterio:**

- **Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, y modificado por Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016, que indica:

" (...)

**Anexo n.° 3**

**Guía instructiva para supervisión de contratos por niveles de servicio**

(...)

**3. Sobre la supervisión de los contratos de conservación vial por niveles de servicio**

(...)

**3.2 Sistema de evaluación del nivel de servicio por parte del contratante para asegurar que los indicadores de servicio fijados se encuentren siempre dentro de los valores admisibles – niveles de servicio – es necesario que la supervisión se realice en forma permanente, en toda la extensión del corredor vial y durante toda la vigencia del contrato.**

(...)"



- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020**, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020, que señala:

" (...)

**Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías**

19.3 *La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, **es realizada de modo permanente y directo por un inspector**, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin.*

(...)"

- **Términos de referencia del servicio de inspector para el mantenimiento periódico**, establecidos en el informe n.° 0062-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, que indica:

" (...)

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**"SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTOS VIALES FASE I (PLAN DE TRABAJO) Y FASE II (MANTENIMIENTO PERIÓDICO)" PAQUETE IV**

(...)

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

(...)

*El inspector deberá adoptar o disponer todas las acciones a su alcance para que el Contratista o Ejecutor del Servicio de Mantenimiento vial disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma del Servicio, (...)*

*Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista Ejecutor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la inspección y control de este Servicio de mantenimiento obliga a:*

➤ (...)

➤ *Ejecutar el control e inspección de las Actividades de Mantenimiento periódico, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente contemplado en los anexos del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal, cumpliendo con las Normas de Mantenimiento, Normas Ambientales, Norma de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en el servicio. Responsabilizándose que el mantenimiento se ejecute con la calidad técnica requerida.*

➤ *Controlar el avance de las actividades a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.*

➤ (...)

➤ *Paralelamente a la ejecución, el inspector; efectuará la verificación de los metrados con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de mantenimiento, (...).*

➤ *Vigilar y hacer que el contratista ejecutor cumplan con las normas de seguridad tanto de tráfico como del personal involucrado en los servicios.*

➤ *Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos (...).*

**Actividades**

➤ *Supervisión in situ a las empresas que ejecuten el mantenimiento vial (Elaboración del Plan de Trabajo y Mantenimiento Periódico). Según el D.U. 070-2020.*

➤ (...)



- Realizar las coordinaciones entre las entidades relacionadas a la ejecución de actividades de mantenimientos (MPMN, IVP Mariscal Nieto, Provías, entre otros).
- Realizar visita permanente de campo de los tramos a intervenir con el Mantenimiento Vial, en las Fases I y II.
- (...)
- Supervisión del plan de trabajo y mantenimiento periódico en el presente ejercicio fiscal 2021.
- Supervisión de acuerdo al manual de conservación periódica.

(...)

**X. PENALIDADES**

(...)

**Otras penalidades**

➤ (...)

- Ausencia del inspector, se aplicará 0.25 de una UIT por cada día.

(...)

(...)	(...)
No comunica a la entidad cuando el contratista incumple las medidas de seguridad y medioambiente y/o son sancionados por el Órgano Competente.	1% del monto de contrato y asumirá el costo que le corresponde proporcionalmente.
No comunica que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas de la actividad y oferta del contratista.	0.5 del monto del contrato.
Por no haber adoptado las acciones necesarias para evitar retrasos en el plazo de ejecución del mantenimiento.	1% del monto del contrato.

(...)"

- **Términos de referencia del servicio de inspector para el mantenimiento rutinario**, establecidos en el informe n.º 282-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, que indica:

" (...)

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**"SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTOS VIALES" PAQUETE IV**

(...)

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

(...)

El inspector debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance para que el Contratista o Ejecutor del Servicio del mantenimiento Rutinario disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma del Servicio, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista Ejecutor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la inspección y control de este servicio se mantenimiento obliga a:

➤ (...)

- Revisar, verificar y aprobar la ejecución del mantenimiento rutinario.

- Revisar y verificar los rendimientos, especificaciones técnicas, presupuesto, programación y cronograma descritos en el Plan de Trabajo correspondientes a la ejecución del mantenimiento rutinario.

➤ (...)

- Ejecutar el control e inspección de las actividades del mantenimiento rutinario, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general toda la documentación que conforma el expediente contemplado en los anexos del servicio para la ejecución del mantenimiento rutinario del camino vecinal, cumpliendo con las Normas ambientales, normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en el servicio. Responsabilizándose que el mantenimiento se ejecute con la calidad técnica requerida.



- (...)
- Vigilar y hacer que el Contratista ejecutor cumpla con las normas de seguridad tanto del tráfico como del personal involucrado en los servicios.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo.
- (...)
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Servicio.
- (...).

**Actividades:**

- Inspección in situ a la empresa contratista que ejecuta el mantenimiento vial rutinario según el D.U. 070-2020.
- Realizar las coordinaciones ante las entidades relacionadas a la ejecución de actividades de mantenimiento (MPMN, IVP Mariscal Nieto, Provias, entre otros).
- Realizar visitas permanentes de campo de los tramos a intervenir con el mantenimiento vial rutinario.
- (...)
- Supervisión del mantenimiento rutinario en el ejercicio fiscal 2021.
- Supervisión de acuerdo al manual de conservación rutinaria.
- (...)

**X. PENALIDADES**

(...)

**Otras penalidades**

- (...)
- Ausencia del inspector, se aplicará 0.25 de una UIT por cada día.

(...)

(...)	(...)
No comunica a la entidad cuando el contratista incumple las medidas de seguridad y medioambiente y/o son sancionados por el Órgano Competente.	1% del monto de contrato y asumirá el costo que le corresponde proporcionalmente.
No se asegura que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas de la actividad y oferta del contratista.	1% del monto de contrato.
No se encuentra en campo alguno del equipo clave y/o durante la ejecución de metas. Según lo detecte la entidad o la OCI lo precisen.	1% del monto de contrato x c/uno.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación adversa expuesta ha afectado la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, puesto que no ha sido permanente la dirección técnica requerida y no ha efectuado un adecuado control de la misma; asimismo, no se han aplicado las penalidades hasta por el monto de **S/ 33 110,50**, lo que significa un posible perjuicio económico por contraprestaciones no recibidas y por actividades que no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido por la entidad.



3. LA ENTIDAD EFECTUÓ VALORIZACIONES SIN CAUTELAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II – MANTENIMIENTO PERIÓDICO; GENERANDO QUE SE AFECTE EL CONTROL DEL AVANCE Y QUE NO SE PUEDA CALCULAR LAS PENALIDADES ANTE RETRASOS ADVERTIDOS POR EL INSPECTOR DEL SERVICIO.

a) Condición:

De la revisión a la documentación alcanzada por la gerencia de Infraestructura Pública y sub Gerencia de Tesorería<sup>18</sup>, se tiene que durante la ejecución del mantenimiento periódico del Paquete IV, la Entidad aprobó las valorizaciones correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2021<sup>19</sup>, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 18  
Valorizaciones acumuladas durante la ejecución del mantenimiento periódico

Periodo 2021	Conformidad	Fecha	Ejecutado	
			Avance mensual	Avance acumulado
Valorización n.º 1 – Junio	Informe n.º 247-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	27/7/2021	649 929,43	649 929,43
Valorización n.º 2 – Julio	Informe n.º 312-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	7/9/2021	787 210,58	1 437 140,01
Valorización n.º 3 – Agosto	Informe n.º 354-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	17/9/2021	704 801,50	2 141 941,51

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 remitidas a la Entidad a través de la carta n.º 007-2021-PQIV/RL de 5 de julio de 2021, carta n.º 009-2021-PQIV/RL de 5 de agosto de 2021 y carta n.º 010-2021-PQIV/RL de 6 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

No obstante, pese a que las referidas valorizaciones tanto el inspector como el área usuaria, advierten la existencia de retrasos en la ejecución de diversos tramos, la Entidad no cumplió con emitir pronunciamiento al respecto, omitiendo cautelar el cumplimiento oportuno de las prestaciones contractuales, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 19  
Avance físico acumulado del servicio de mantenimiento (Programado vs Ejecutado)

Valorización	Tramo	Avance físico programado	Avance físico ejecutado	Retraso
Valorización n.º 2 – julio	MO-565	100%	96,34%	3,66%
	R180190	88,13%	72,63%	15,50%
	MO-564	100%	97,32%	2,68%
Valorización n.º 3 – Agosto	MO-565	100%	98,35%	1,65%

Fuente: Informe n.º 247-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de 27 de julio, informe n.º 312-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de 7 de setiembre de 2021 e informe n.º 354-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de 17 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De lo antes descrito, se puede apreciar que sin justificación alguna el contratista no ha venido ejecutando las prestaciones contractuales en los plazos establecidos, advirtiéndose además que la Entidad no ha efectuado el cálculo y cobro de las penalidades pertinentes, ello considerando que el contrato n.º 10-2021-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 6 de abril de 2021 es de ejecución periódica, bajo el sistema de suma alzada.

<sup>18</sup> Documentación alcanzada con informe n.º 1399-2021-SGT/GA/GM/MPMN de 8 de noviembre de 2021.

<sup>19</sup> Presentadas a la entidad por el contratista a través de la carta n.º 007-2021-PQIV/RL de 5 de julio de 2021, carta n.º 009-2021-PQIV/RL de 5 de agosto de 2021 y carta n.º 010-2021-PQIV/RL de 6 de setiembre de 2021.

Es así que, respecto al **tramo MO-565** existió un retraso advertido por el área usuaria desde la valorización n.º 2 correspondiente al mes de julio, puesto que para dicho mes el avance físico programado fue de 100%, sin embargo, el contratista solo ejecutó el 96,34%<sup>20</sup> con lo que incurrió en un retraso de 3,66%, asimismo, el siguiente mes de ejecución hasta el 22 de agosto de 2021 (fecha en la que terminó la intervención del mantenimiento periódico) solo ejecutó un 2,01% alcanzando con ello un 98,35% del total de la meta física a ejecutar, por lo que el contratista hasta la fecha de emisión del presente informe, no ha cumplido con la entrega de del 100% de mantenimiento periódico correspondiente a los 15,12 km<sup>21</sup> que estipula el contrato n.º 010-2021-GA/GM/MPMN suscrito el 6 de abril de 2021.

Adicionalmente, con informe n.º 005-2021-RTCG-IM004 de 3 de agosto de 2021<sup>22</sup> la inspectora del servicio informa que el paquete IV en general tiene un avance ejecutado al mes de agosto del 100%, precisando además que, el tramo MO-565 (15,12 km) tiene un avance del 100%; situación que se contradice con lo informado por la misma inspectora, toda vez que, mediante informe n.º 006-2021-RTCG-IM004 de 10 de setiembre de 2021 aprueba el informe mensual de agosto de 2021 con el retraso de 1,65%, en tanto de la revisión al acervo documentario no se acredita acto resolutivo emitido por la Entidad, ni documentación sustentatoria que evidencie la existencia de un deductivo a la longitud del precitado tramo, acarreado con ello, el cálculo y aplicación de una penalidad por mora.

En relación al **tramo R180190** se tiene que el avance físico programado para el mes de julio de 2021 fue de 88,13%; sin embargo, el contratista solo ejecutó un 72,63% incurriendo en un retraso de 15,50%, lo cual acarrea la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Respecto al **tramo MO-564**, se advierte que la ejecución del mantenimiento periódico debió efectuarse al 100% en el mes de julio de 2021, no obstante, el contratista en el precitado mes solo ejecutó un 97,32%, con lo cual incurrió en un retraso injustificado de 2,68%, porcentaje que arrastró hasta el siguiente mes de ejecución, acarreado con ello la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio.

Finalmente, es de señalar que no se pudo terminar el cálculo de la penalidad que le correspondería se aplicada puesto que de la revisión a los cuadernos de ocurrencias, informes mensuales de la inspectora, informes mensuales del contratista, valorizaciones, e informes de conformidad del área usuaria, el residente del servicio y la inspectora del servicio omiten registrar la fecha en que el contratista terminó los trabajos correspondientes al mantenimiento periódico en cada uno de los tramos, y solo se hace mención al porcentaje de retraso que en su oportunidad se tuvo.

**b) Criterio:**

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, modificada por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, vigente desde el 13 de marzo de 2019, que dispone lo siguiente:

" (...)  
**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES PRELIMINARES**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
(...)

<sup>20</sup> Tal como lo informa el área usuaria a través del informe n.º 312-2021-OCUDU70-GIP/GM/MPMN de 7 de setiembre de 2021.

<sup>21</sup> Longitud contratada para el tramo MO-565 según contrato n.º 010-2021-GA/GM/MPMN de 6 de abril de 2021.

<sup>22</sup> Documento mediante el cual la inspectora del servicio aprueba el cronograma de ejecución reformulado del paquete IV.



**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

(...)

f. *Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con mejor uso de los recursos públicos.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019, que establece lo siguiente:

" (...)

**TÍTULO DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

5.2 *El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano que se le haya asignado tal función.*

(...)

**CAPÍTULO I**

**REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

(...)

*Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:*

- a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

(...)

**CAPÍTULO IV**

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

(...)

**Artículo 161.- Penalidades**

161.1 *El contrato establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

**Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1 *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*
- b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
  - b.1) *Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25*
  - b.2) *Para obras: F = 0.15*



162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.  
(...)"

- **T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada por Decreto Supremo n.º 082-2021-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que indica:

" (...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Contrato n.º 010-2021-GA/GM/A/MPMN** de 6 de abril de 2021 celebrado para ejecución del para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564, que establece lo siguiente:

" (...)

**CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos iguales o menores a sesenta (60) días.

(...)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la certificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de



ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)*

- **Bases integradas del Procedimiento Especial de Selección n.º 004-2020-MPMN-1** para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564, que indica:

" (...)

**13. PENALIDADES**

**13.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento".*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta ocasiona afectación respecto al adecuado control de plazos contractuales originados por el retraso injustificado en la prestación del servicio, que podría estar generando un posible perjuicio económico a la Entidad, ante penalidades que no pueden ser calculadas y por lo tanto, no se puede gestionar su cobro.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4 - Mantenimiento rutinario: Valorización n.º 3, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

**1. Informe de Hito de Control n.º 039-2020-OCI/0446-SCC**

- a. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no contrató en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 el servicio de inspección de mantenimiento de vías vecinales, generando que se anule la contratación y se retrase la fase I de ejecución contractual.



**2. Informe de Hito de Control n.º 051-2020-OCI/0446-SCC**

- a. Contratista no presentó el plan de trabajo en la fecha prevista y atiende todas las observaciones efectuadas a su contenido, sin que se tenga con un documento definitivo para el inicio del servicio; generando retraso en la ejecución de la prestación y penalidades hasta por un monto de S/ 46 197,12 por los días de retraso.

**3. Informe de Hito de Control n.º 007-2021-OCI/0446-SCC**

- a. El contratista no cuenta con centro de operaciones identificado, además no cuenta con documentos debidamente suscritos relacionados con la salud y seguridad en el desarrollo de los servicios; generando que no se identifiquen las condiciones que cautelan la integridad y bienestar de los trabajadores que realizan actividades.
- b. Cuadernos de ocurrencias cuentan con registros parciales y desactualizados, afectan la oportuna consignación de ocurrencias en la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario; así como el control de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa.
- c. Suscripción de acta de terminación y posterior conformidad a los trabajos de la fase II: Mantenimiento periódico, pese a existir presencia de material granular excedente a 2º incumpliendo la normativa aplicable, afectaría la calidad de los trabajos realizados.
- d. Trabajos de mantenimiento rutinario no se realizan conforme al plan de trabajo aprobado; por lo que los tramos presentan sectores con ahuellamientos, agrietamientos, señalización defectuosa, material disperso, cunetas colmatadas y con vegetación; condiciones que afectan el logro de los objetivos del servicio y la transitabilidad y seguridad de los usuarios.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4 - Mantenimiento rutinario: Valorización n.º 3, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.º 004-2020-MPMN-1 (Paquete IV) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4 - Mantenimiento rutinario: Valorización n.º 3, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.º 004-2020-MPMN-1 (Paquete IV) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Moquegua, 28 de diciembre de 2021



**Yesenia Requena Silva**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Luis Córdova Pisco**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Luis Córdova Pisco**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. SE HA ADVERTIDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN CUANTO A ASPECTOS DE SEGURIDAD, AUSENCIA DEL RESIDENTE DEL SERVICIO, INASISTENCIA DE PERSONAL Y CONTROL DE CALIDAD DE LA VÍA, SIN QUE EL INSPECTOR ENCARGADO INFORME AL RESPECTO; GENERANDO QUE SE AFECTE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO SE COBREN PENALIDADES HASTA POR S/ 137 100,00

N°	Documento
1	Oficio n.° 483-2021-MTC/21.UZTM de 22 de junio de 2021.
2	Oficio n.° 523-2021-MTC/21.UZTM de 28 de junio de 2021.
3	Oficio n.° 826-2021-MTC/21.UZTM de 25 de agosto de 2021.
4	Acta n.° 006-2021-OCI/MPMN-DU070 de 29 de setiembre de 2021.
5	Informe n.° 354-2021-OCU70-GIP/GM/MPMN de 17 de abril de 2021.
6	Informe n.° 036-2021-MTC/21-DMJS de 24 de junio de 2021.
7	Informe n.° 039-2021-MTC/21-DMJS de 5 de julio de 2021.
8	Informe n.° 055-2021-MTC/21-DMJS de 21 de agosto de 2021.
9	Informe n.° 079-2021-MTC/21-DMJS de 15 de noviembre de 2021.
10	Informe n.° 033-2021-MTC/21-DMJS de 15 de junio de 2021.
11	Informe n.° 068-2021-MTC/21-DMJS de 15 de octubre de 2021.

2. SE HA ADVERTIDO LA AUSENCIA DE LA INSPECTORA DEL SERVICIO EN DETERMINADOS DÍAS Y DURANTE SU PRESENCIA, LA EMPRESA INCUMPLIÓ DETERMINADAS CONDICIONES CONTRACTUALES; GENERANDO QUE SE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y NO SE COBREN PENALIDADES AL CITADO INSPECTOR HASTA POR S/ 33 110,50

N°	Documento
1	Informe n.° 033-2021-MTC/21-DMJS de 15 de junio de 2021.
2	Informe n.° 039-2021-MTC/21-DMJS de 5 de julio de 2021.
3	Informe n.° 055-2021-MTC/21-DMJS de 21 de agosto de 2021.
4	Informe n.° 068-2021-MTC/21-DMJS de 15 de octubre de 2021.
5	Informe n.° 079-2021-MTC/21-DMJS de 15 de noviembre de 2021.
6	Oficio n.° 581-2021-MTC/21.UZT de 27 de agosto de 2021.

LA ENTIDAD EFECTUÓ VALORIZACIONES SIN CAUTELAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II – MANTENIMIENTO PERIÓDICO; GENERANDO QUE SE AFECTE EL CONTROL DEL AVANCE Y QUE NO SE PUEDA CALCULAR LAS PENALIDADES ANTE RETRASOS ADVERTIDOS POR EL INSPECTOR DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Informe n.° 247-2021-OCU70-GIP/GM/MPMN de 27 de julio de 2021.



N°	Documento
2	Informe n.° 312-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de 7 de setiembre de 2021.
3	Informe n.° 354-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de 17 de setiembre de 2021.
4	Informe n.° 005-2021-RTCG-IM004 de 3 de agosto de 2021.
5	Informe n.° 006-2021-RTCG-IM004 de 10 de setiembre de 2021.





**CARGO**

Moquegua, 31 de diciembre de 2021

2200371

**OFICIO N° 206-2021-OCI/MPMN**

Señor  
**ABRAHAM ALEJANDRO CÁRDENAS ROMERO**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto  
**Presente.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
TRAMITE DOCUMENTAL	
EXPEDIENTE N°:	45
FECHA:	26-01-22
FIRMA:	1627
OBSERVACIONES:	

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/0446-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.° 004-2020-MPMN-1 (paquete IV) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-555, MO-565, R180134, R180186, R18012, R180127, R180190, MO-563, MO-564; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Luis Ricardo Córdova Risco**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

cc.Archivo